



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2023-MDR

RIMAC, 18 DE JULIO DEL 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

#### VISTOS:

El Memorándum N° 924-2023-MDR/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 163-2023-MDR/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 852-2023-MDR/GFA de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 104-2023-MDR-GFA/SGSVT de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, Informe Técnico N° 004-2023-OBR-ESCN-SGSVT-GFA-MDR, el Informe N° 012-2023-MDR-GFA/SGSVT; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

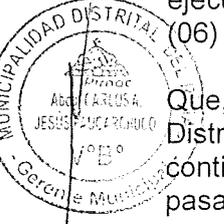
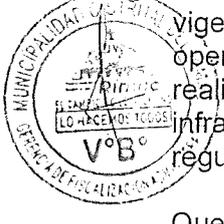
Que, en efecto el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27189, de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala que la competencia de las municipalidades distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección e infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, en ese sentido el artículo 17° de la Ordenanza N° 1693-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que las municipalidades distritales se encuentran obligadas a aprobar un Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en el distrito;

Que, asimismo Primeras Disposiciones Transitorias y Finales de la Ordenanza N° 613-2023-MDR, y su modificatoria Ordenanza N° 620-2023-MDR, de la Municipalidad Distrital del Rímac, establece que posterior a la aprobación de la presente ordenanza, se deberá elaborar el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores en el distrito del Rímac, debidamente aprobado mediante decreto de alcaldía, para su implementación y ejecución en noventa (90) días, posterior a su publicación, debiendo ser actualizado cada seis (06) años;

Que, el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial de Vehículos Menores en el Distrito del Rímac es un documento que contribuye una herramienta técnica o de gestión que contiene el plan estratégico de ordenamiento del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el distrito del Rímac;

Que, mediante el Informe N° 104-2023-MDR-GFA/SGSVT, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transporte remite Informe Técnico N° 004-2023-OBR-ESCN-SGSVT-GFA-MDR que recomienda la aprobación del Plan Regulador de Transporte Público Especial en Vehículos Menores en el Distrito del Rímac, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Nº 1693, Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en Lima Metropolitana; y la Ordenanza Nº 613-2023-MDR, y su modificatoria Ordenanza Nº 620-2023-MDR, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores en el Distrito del Rímac;

Que, mediante el Memorándum Nº 852-2023-MDR/GFA la Gerencia de Fiscalización Administrativa, eleva los actuados administrativos, que contiene el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público Especial en Vehículos Menores en el Distrito del Rímac solicitando dar continuidad al trámite correspondiente para su aprobación y recomienda que mediante decreto de alcaldía se apruebe dicho instrumento técnico el mismo que ha sido validado mediante los informes técnicos del Visto;

Que, mediante Informe Legal Nº 163-2023-MDR/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión favorable para que se emita el decreto de alcaldía aprobando la propuesta del Plan Regulador;

Que, estando conforme con los documentos emitidos, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Memorándum Nº 924-2023-GM/MDR, a fin de que se emita el Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Regulador del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores del Distrito del Rímac, según el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte y demás unidades orgánicas que correspondan, el estricto documento en lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Informática la publicación del mencionado Decreto conjuntamente con el Anexo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad del Rímac ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE